



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 28 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena»..... 2768

Expropiaciones.—Orden de 28 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-420, de Castuera al Límite Provincia de Córdoba»..... 2770

Expropiaciones.—Orden de 29 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar»..... 2773

Expropiaciones.—Orden de 29 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Los Molinos»..... 2773

Expropiaciones.—Orden de 5 de octubre de 1993, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ensanche y mejora de la CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo. Límite Provincia de Toledo - Madrigal de la Vera (Modificado N.º 1)»..... 27743

Normas Subsidiarias.—Resolución de 30 de julio de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calera de León..... 2780

Normas Subsidiarias.—Resolución de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villar de Rena..... 2780

Caza.—Resolución de 1 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos del término municipal de Villalba de los Barros..... 2781

Caza.—Resolución de 1 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de los términos municipales de Arroyo de San Serván y Mérida..... 2782

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Higuera de Llerena.

Día: 18-10-93.

Hora: 12.00.

Ayuntamiento: Berlanga.

Día: 21-10-93.

Hora: 11.30.

Ayuntamiento: Puebla del Maestre.

Día: 21-10-93.

Hora: 10.00.

Ayuntamiento: Villagarcía la Torre.

Día: 21-10-93.

Hora: 13.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 28 de septiembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Ocho millones treinta y dos mil pesetas (8.032.000 ptas.).

OBRA: «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA». CONDUCCIONES.

TERMINO MUNICIPAL: PUEBLA DEL MAESTRE.

CLAVE: JE-OH-BA-26.

PROPIETARIOS:

JUAN PIZARRO GILE
ANTONIA CABALLERO MORENO
EMILIANO MOYA GILE
JUAN PIZARRO ABRIL
CRISANTO ALVAREZ RODRIGUEZ
ATANASIO RODRIGUEZ CABALLERO
CARMEN BARROSO ESTRELLA
MANUELA RODRIGUEZ DE LOS RIOS
MANUEL MARQUEZ MARQUEZ
MANUEL SANCHEZ GATO
MANUEL SANCHEZ MOYA
MANUEL LOZANO NARANJO
AGUSTIN CABALLERO DANTA
LAUREANO ROQUE GALVAN
JOSEFA DURAN DURAN
FRANCISCA MOYA PIZARRO
JOSE CABALLERO DURAN
JOSE GATO CATALAN
ANTONIO SALGUERO SANTOS
JOSE GALLEGO VAZQUEZ

OBRA: «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA». CONDUCCIONES.

TERMINO MUNICIPAL: BERLANGA.

CLAVE: JE-OH-BA-26.

PROPIETARIOS:

MIGUEL MONTERO MAESSO
FRANCISCO AVILA MUÑOZ
FERNANDO MURIEL VAQUERA
MODESTA FRANCO MURIEL

FERNANDO MURIEL VAQUERA
 JOSE CHACON SORIA
 JOSE MUÑOZ PEREZ
 CARMEN ORTIZ ORTIZ
 FROILAN BERNAL BARRAGAN
 FERNANDO HERRERA VERA
 JOSE A. MORENO FERNANDEZ
 REYES CRUZ GARCIA
 JOSE. A. AREVALO GARCIA
 GRACIA HIDALGO VERA
 JOSE CORTES ESQUIVEL
 GRACIA HIDALGO VERA
 JOAQUINA REMEDIO CHACON VALENCIA
 GONZALO VALENCIA MAESSO
 ANTONIA VALENCIA VERA
 JOAQUIN ORTIZ VERA
 ELISA MURIEL SANCHEZ
 CANDIDA VALENCIA MONTALVO
 JOAQUIN DURAN MORENO
 ANTONIO ORTIZ RODRIGUEZ
 ANTONIO MANCHON PINEDA
 ANTONIO MANUEL VALENCIA DIAZ
 JOAQUIN DIAZ FERNANDEZ
 MERCEDES AREVALO ABRIL
 JOSE GONZALEZ BAUTISTA
 HNOS. MIMBRERO EXCOBAR
 ANTONIO MANUEL VALENCIA DIAS
 JUAN RICO DURAN
 CARMEN ORTIZ ORTIZ
 JOSE MURILLO BARRAGAN
 FRANCISCO CABEZA CABEZA
 TERESA VERA GARCIA
 TERESA VERA GARCIA
 MIGUEL MONTERO MAESSO
 JOSEFA Y ANA MARIN MONTERO
 MIGUEL JIMENEZ VISUETE
 FRANCISCO GUERRERO JIMENEZ
 JUAN DURAN MORENO
 DOLORES MORENO RODRIGUEZ
 LORENZO MORENO RODRIGUEZ
 JUAN DIAZ FERNANDEZ
 JOAQUINA GALA BARRAGAN
 JOSE BARRAGAN GONZALEZ
 AMBROSIO LOPEZ BARRAGAN
 RAFAEL MORCILLO GONZALEZ
 MANUEL VALENCIA MAESSO
 MIGUEL SANABRIA VALENCIA
 CARLOS SANABRIA ESPINO
 MIGUEL SANABRIA BERMEJO
 MANUEL GONZALEZ RAMOS

MANUEL GONZALEZ RAMOS
 MANUEL GONZALEZ RAMOS
 RAMON GONZALEZ AREVALO
 BRIGIDA VAQUERA VALENCIA
 ANA MARISCAL ESPINO
 JOAQUIN CRUZ LOPEZ
 PILAR AREVALO GOMEZ
 LORENZO VERA BARRAGAN
 GRACIA VALENCIA GUERRERO
 MARIA VALENCIA MORENO
 PRIMITIVA MERINO VERA
 AGUSTIN BERNARDINO ARENAS
 JUAN DURAN MORENO
 M.ª DE LAS MERCEDES CABRERA VALENCIA
 ANTONIA VALENCIA VERA
 BRIGIDA VAQUERA VALENCIA

OBRA: «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA». CONDUCCIONES.

TERMINO MUNICIPAL: VILLAGARCIA DE LAS TORRES.

CLAVE: JE-OH-BA-26.

PROPIETARIOS:

MANUEL MEDINA PIZARRO
 MANUEL MEDINA PIZARRO
 JUAN JOSE MARTIN CALDERON
 JUAN ISIDRO VERA VALENCIA
 CELINO LOPEZ RODRIGUEZ
 JOSE DIAZ SOUTA
 ENRIQUE MIMBRERO GORDILLO
 ANTONIO POZO DIAZ
 EVARISTO MIRANDA MEDINA
 ANTONIO MEDINA MOTA
 JOSE VALENCIA GORDILLO
 MANUEL MIMBRERO GORDILLO
 VICTORIANO MERCHAN AREVALO
 JUAN ZAMBRANO MEDINA
 ASUNCION MEDINA LANCHARO
 FRANCISCO MOTA VAZQUEZ
 FELISA PEÑA DE LA PUERTA
 JUAN JOSE MARTIN CALDERON
 CELINO LOPEZ RODRIQUEZ
 ALFONSO BORDALLO DONAIRE
 FELIX REBOLLO MEDINA
 CARMEN RODRIGUEZ MARTIN
 JUAN CACERES FERNANDEZ

JOSE MEDINA VALLE
 PEDRO JOSE SANCHEZ MOTA
 JOSE PEREZ MEDINA
 SATURNINO PIZARRO DURAN
 LUIS VALLE MEDINA
 JUAN ZAMBRANO MEDINA
 MANUEL AREVALO MEDINA
 JOSE MOTA BUENAVISTA
 FERNANDO GRAJERA DE LEON
 JOSE REBOLLO REBOLLO
 JOSE RUIZ PIZARRO
 ENRIQUE MIMBRERO GORDILLO

OBRA: «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA». CONDUCCIONES.

TERMINO MUNICIPAL: HIGUERA DE LLERENA.

CLAVE: JE-OH-BA-26.

PROPIETARIOS:

RAMONA ROMERO CAMARA
 FRANCISCO JOSE GUTIERREZ MAESSO
 VALENTIN ROBINA DOMINGUEZ
 MANUEL RICO CALURANO
 JUAN TOVAR SOLIS

ORDEN de 28 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-420, de Castuera al Límite Provincia de Córdoba».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Benquerencia.

Día: 19-10-93.

Hora: 10.30.

Ayuntamiento: Castuera.

Día: 25-10-93.

Hora: 12.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 28 de septiembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
 y Medio Ambiente,
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Quince millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos trece pesetas (15.764.613 ptas.).

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DEL FIRME CTRA. C-420, DE CASTUE-RA AL LIMITE PROVINCIA DE CORDOBA». P.K. 37.000 AL 82.797.

TERMINO MUNICIPAL: BENQUERENCIA.

PROPIETARIOS:

MANUEL AMAYA MARTIN
 MANUEL BECERRA LOPEZ
 ANGEL CABALLERO GOMEZ
 MANUEL GOMEZ VALDIVIA
 MANUEL AMAYA MARTIN
 ALBERTO TENA IZQUIERDO
 CONSUELO CALDERON MERINO
 CONSUELO CALDERON MERINO
 MANUEL CABALLERO MARTIN
 EMILIO MARTIN BENITEZ
 MANUEL CABALLERO MARTIN
 ALEJANDRO CABALLERO PAREDES
 CONSUELO CALDERON MERINO
 MANUEL RUIZ GOMEZ
 EMILIO TENA CABALLERO
 ENRIQUE CUENCA GOMEZ
 CAROLINA MARTIN CABALLERO
 MANUEL GOMEZ VALDIVIA
 ANTONIO TENA CABALLERO
 CONSUELO IGLESIAS CABALLERO
 M.ª LUISA RUIZ GOMEZ
 EUSTAQUIO PAREDES CABALLERO

MANUEL GOMEZ VALDIVIA
MANUEL MARTIN MORILLO
ANTONIA TENA BENITEZ
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA
MANUEL AMAYA MARTIN
MARIA GOMEZ MORENO
ANTONIO TENA CABALLERO
ANA SANCHEZ CABALLERO
TOMAS MARTIN CABALLERO
ENGRACIA GARRIDO GALLARDO
ANTONIO MORILLO NOGALES
ANTONIA TENA BENITEZ
MANUEL GOMEZ CABALLERO
ISABEL MARTIN CABALLERO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA
MIGUEL MATIAS CABALLERO
BENJAMIN GALLARDO MARTIN
ANGEL GOMEZ TENA
EMILIO MARTIN BENITEZ
MANUEL GALLARDO IZQUIERDO
TERESA TENA IZQUIERDO
M.ª LUISA RUIZ IZQUIERDO
MANUELA GOMEZ CASTRO
TERESA TENA IZQUIERDO
MANUEL GOMEZ CABALLERO
ANTONIA TENA BENITEZ
ANTONIA TENA BENITEZ
ANTONIO TENA CABALLERO
ANGEL MARTIN MARTIN
MANUEL CABALLERO GONZALEZ
CATALINA TRIVIÑO BENITEZ
BENITA MATIAS PAREDES
ANTONIO VALDIVIA SANCHEZ
ANTONIO JOSE TENA TRIVIÑO
MANUEL MERINO GOMEZ
ALFONSO GONZALEZ NOGALES
ANTONIO TENA TREVIÑO
CAROLINA AMAYA MARTIN
ENRIQUE HIDALGO SANCHEZ
MANUEL MERINO RAMOS
MANUEL GALLARDO GONZALEZ Y OTROS
ANTONIO CABALLERO SANCHEZ
JUSTO BENITEZ ROMERO
ESPERANZA GOMEZ CASTRO
PILAR NOGALES GOMEZ
FERNANDA TENA CABALLERO
FERNANDA TENA CABALLERO
CAROLINA AMAYA CABALLERO
FRUTOS TENA BENITEZ
FERNANDA TENA CABALLERO

JUSTO BENITEZ ROMERO
ENRIQUE HIDALGO SANCHEZ
MANUEL GOMEZ CASTRO
JULIO JIMENO FERNANDEZ
FRANCISCO ROMERO TENA
JOSEFA RAMIRO GODOY
JOSEFA RAMIRO GODOY
ANTONIO ROMERO JIMENO
SABINA RAMIRO TENA
NICOLAS CABALLERO VALDIVIA
ADELA ROMERO JIMENO
SABINA RAMIRO TENA
SABINA RAMIRO TENA
JUAN MIGUEL VELEZ
MANUEL NOGALES GOMEZ
MANUEL NOGALES GOMEZ
LUIS TENA CABALLERO
MIGUEL NICOLAS VELEZ SANCHEZ
FELISA IZQUIERDO MARTIN
CARMEN DOLORES IZQUIERDO MARTIN
JOSEFA IZQUIERDO MARTIN
JOSE BRAVO CALVO
FERNANDO RAMIRO GODOY
SALVADOR IZQUIERDO HIDALGO
FERNANDO RAMIRO GODOY
ANTONIO IZQUIERDO SANCHEZ Y GRISELDO IZQUIERDO
DOMINGO SANCHEZ SANCHEZ
GENARO CALDERON CABALLERO
MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
GENARO CALDERON CABALLERO
ALEJO SANCHEZ ACEDO
ISABEL SANCHEZ ACEDO
JUAN CABALLERO HIDALGO
JUSTO CARRILLO HIDALGO
ANTONIO ACEDO CAMPOS
RITA CAMPOS LOPEZ
ANICETO GARCIA LAZARO
TOMASA MUÑOZ ARMENA
TOMASA MUNOZ ARMENA
JOSE MUNOZ ARMENA
TOMAS SANCHEZ SANCHEZ
BENITO ACEDO TRIVIÑO
LEON SANCHEZ ARMENA
ANTONIO ARENAS SANCHEZ
JUAN DOMINGUEZ TENA
MANUEL ARENAS SANCHEZ
TOMAS SANCHEZ ARMENA
ANTONIO MUNOZ ALMENA
RAFAEL MUÑOZ ALMENA
FERNANDA MUÑOZ ARMENA

TOMASA MUNOZ ARMENA
 C.O.P.U.M.A.
 ANASTASIA CARRILLO HIDALGO
 FRANCISCO DOMINGUEZ GOMEZ
 ANGELINES SANCHEZ TENA
 MAGDALENA TENA TENA
 FRANCISCO ACEVEDA TRIVIÑO
 JULIAN ACEDO HIDALGO
 LEONCIO ACEDO MARTIN
 MATIAS HIDALGO HIDALGO
 ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ
 MANUEL ALMENA HIDALGO
 DIONISIO SANCHEZ HIDALGO Y JOSE CABANILLAS MURILLO
 MANUELA MARTIN IZQUIERDO
 DELFINA SANCHEZ HIDALGO
 SALVADOR MURILLO RAMOS
 ANTONIO SANCHEZ ALMENA
 MARCIAL HIDALGO BRAVO
 JOSE ARENAS IZQUIERDO
 AGUSTIN TENA HIDALGO
 CARMEN SANCHEZ MORENO
 GALO HIDALGO FERNANDEZ
 SALVADOR MURILLO RAMOS

 SRS. GUISELDO IZQUIERDO SANCHEZ Y ANTONIO IZQUIERDO SANCHEZ
 M.ª LUISA HIDALGO RAMOS
 CONCEPCION HIDALGO FERNANDEZ
 DOLORES CABANILLAS FERNANDEZ
 FRANCISCO CABANILLAS FERNANDEZ
 FLORENCIA HIDALGO IZQUIERDO
 MANUEL CABANILLAS LEON
 MANUEL MARTIN BRAVO
 ISABELINO ACEDO GONZALEZ
 JOSE ALCANTARA IZQUIERDO
 GALO DOMINGUEZ IZQUIERDO
 CEFERINO MERINO SANCHEZ
 MARCELIANO HIDALGO FERNANDEZ
 MATILDE MARTIN CARRILLO
 JUAN ANTONIO ACEDO GONZALEZ
 JERONIMO HIDALGO SANCHEZ
 MANUEL HIDALGO SANCHEZ
 FLORENTINA ALCANTARA HIDALGO
 SIXTO HIDALGO TENA
 JOSE CALVO CABALLERO
 HDROS. DE ANTONIO RUIZ CABALLERO
 MAGDALENA MARTIN CARRILLO
 MANUEL MARTIN IZQUIERDO
 FRANCISCO CABANILLAS FERNANDEZ
 MANUEL IZQUIERDO FERNANDEZ
 HDROS. DE EUSTAQUIO CAVANILLAS HIDALGO
 EUSTAQUIO HIDALGO ALCANTARA

VALERIANO MERINO GOMEZ
 ANTONIO IZQUIERDO SANCHEZ
 CARMEN DOLORES IZQUIERDO MARTIN
 BLASA SANCHEZ HIDALGO
 RICARDO CARRILLO HIDALGO
 NIEVES HIDALGO BRAVO
 MARCIAL HIDALGO BRAVO
 BERNABE MORENO MOLINA
 FLORENCIA BRAVO MARTIN
 PEDRO BRAVO CALVO
 MARCIAL HIDALGO BRAVO
 M.ª DEL CARMEN SANCHEZ CABANILLAS
 JOSE ANTONIO SANCHEZ HIDALGO
 MANUEL BRAVO BRAVO
 FRANCISCO MARTIN CABANILLAS
 CALIXTO IZQUIERDO DOMINGUEZ
 PEDRO MARTIN CARRILLO
 JULIA MARTIN CABALLERO
 JOSE MARTIN BRAVO
 ANGELA IZQUIERDO SANCHEZ
 M.ª CONCEPCION IZQUIERDO IZQUIERDO
 JOSE IZQUIERDO SANCHEZ
 ALEJANDRO IZQUIERDO FERNANDEZ
 ANTONIO CABANILLAS MURILLO
 JOSE VILA PEREZ
 JOSE CABANILLAS MORILLO
 ANASTASIA CARRILLO HIDALGO
 MANUELA Y MATILDE MARTIN CARRILLO
 SANTOS MERINO MERINO
 MANUEL MARTIN CARRILLO
 ANASTASIA CARRILLO HIDALGO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA C-420 DE CASTUERA A LIMITE
 PROVINCIA DE CORDOBA.

T.M.: CASTUERA

PROPIETARIOS:

JOSE ANTONIO HIDALGO SANCHEZ
 MARTIN CORRALES CANTON
 ELISA POZO MARTIN
 MANUEL SANCHEZ MUÑOZ
 MARIA DEL CARMEN SEDANO DELGADO
 JUAN CACERES MORILLO
 NICASIA DEL POZO SANCHEZ
 ANTONIO GALLARDO ESQUINA
 ISABEL Y MANUELA SANCHEZ SANCHEZ
 AGUSTIN HIDALGO MORILLO

CAROLINA CAMACHO TENA DAVILA
 MANUELA GONZALEZ FERNANDEZ
 ISABEL FERNANDEZ SANCHEZ
 MANUELA GRAGERA MORILLO
 JUAN FERNANDEZ MORA
 MANUEL RUIZ FERNANDEZ
 ADOLFO CACERES MARTIN
 JOSE POZO CACERES
 JUAN FERNANDEZ CALDERON
 FRANCISCO POZO GARCIA
 JOSE MARIA SANCHEZ HORMEÑO Y ALFONSO CORTES RUBIO
 CALIXTO CABANILLAS DOMINGUEZ

ORDEN de 29 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Puebla de Alcocer.

Día: 25-10-93.

Hora: 10.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 29 de septiembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
 y Medio Ambiente,
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Seiscientos diecinueve mil quinientas setenta y ocho pesetas (619.578 ptas.).

OBRA: ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE GUADALEMAR.

T.M.: PUEBLA DE ALCOCER

PROPIETARIOS:

MARGARITA MARTIN GUTIERRREZ
 TOMAS PEREZ TRENADO
 FRANCISCO IGNACIO CHACON CHACON
 ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
 VICENTE SOSA CABALLERO
 JUAN GOMEZ GARCIA
 VALENTIN RUIZ MURILLO
 PILAR ALVAREZ DEL RIO
 MARIANO SANCHEZ Y SANCHEZ PANIAGUA
 LORENZO JIMENEZ SOTO
 ATILANO CABEZAS CABALLERO
 PLACIDA CARDOSO RODRIGUEZ
 BENITO BLANCO LOPEZ
 HERIBERTO RUIZ AREVALO
 BRAULIO CUEVAS MARQUES
 ANTONIO CUEVAS UTRERA
 ANTONIO SANCHEZ CAJA
 FRANCISCO LUENGO CABEZAS

ORDEN de 29 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Los Molinos».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Palomas.

Día: 18-10-93.

Hora: 13.00.

Ayuntamiento: Hinojosa del Valle.

Día: 18-10-93.

Hora: 10.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 29 de septiembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Un millón quinientas nueve mil doce pesetas (1.509.012 ptas.).

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS.

T.M.: PALOMAS

PROPIETARIOS:

JUAN JOSE MARTINEZ GARCIA
JUAN VACA GUERRERO
LUISA MARTINEZ GIL
BIBIANO AMADO BALAS
ANGEL MARTINEZ SANCHEZ
ANTONIO MARTIN CRESPO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS.

T.M.: HINOJOSA DEL VALLE

PROPIETARIOS:

JOSEFINA PIGNATELLI MALDONADO
FRANCISCO CARRILLO RODRIGUEZ
ANTONIO GARCIA CAMIÑA
LEONCIO RAMIREZ PEREZ
MARCELINO CORRALIZA DURAN
JOSE QUINTERO PALOMINO
JOSE LLERA GARCIA
RAFAEL LOPEZ BRAVO
LUIS MACIAS LOPEZ
ANTONIO ROSARIO GORDILLO

ORDEN de 5 de febrero de 1993, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ensanche y mejora de la CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: Límite Provincia de Toledo - Madrigal de la Vera (Modificado N.º 1).

Dedará de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Ensanche y Mejora de la CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: Venta de San Julián - Madrigal de la Vera», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 1993, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Diez Canedo s/n, (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Ayuntamiento: Madrigal de la Vera.

Día: 21-10-93.

Hora: 11.00.

(Desde Sociedad Sermacen hasta Elvira Gómez Pérez).

Ayuntamiento: Madrigal de la Vera.

Día: 22-10-93.

Hora: 11.00.

(Desde Manuel Sánchez Peña hasta el final).

Mérida, a 5 de octubre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CC-900 DE VENTA DE SAN JULIAN A MADRIGAL DE LA VERA. TRAMO: LIMITE DE LA PROVINCIA DE TOLEDO - MADRIGAL DE LA VERA. TERMINO MUNICIPAL DE: MADRIGAL DE LA VERA (CACERES)

FINCA número	POLIGONO número	PANCIELA número	CULTIVO tipo	SUPERFICIE A EXPONER (m ²)	CERCAAMIENTO tipo	LARGITUD (m)	PROPIETARIO Y DOMICILIO
1	2	446	Cerros y Arboles	1.010	Alambre	335	Propietario: SOCIEDAD SERMACEN Tlfno.: 56-50-79 Domicilio: Finca Dehesa del Cano, s/n (MADRIGAL DE LA VERA)
2	1	202	Labor-regadío	186	Mampostería	62	Propietario: Leopoldo Torralba Tarrague Tlfno.: 56-51-86 Domicilio: Parzal, 6 (MADRIGAL DE LA VERA)
3	1	200	Frutales-regadío	130	Mampostería	26	Propietario: Antonio Blázquez Blázquez Tlfno.: 56-52-09 Domicilio: 6 de Agosto, 6 (MADRIGAL DE LA VERA)
4	1	199	Labor-regadío	330	Mampostería	55	Propietario: Arturo Rubio Carreras Tlfno.: 56-53-30 Domicilio: José Antonio, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
5	1	228	Labor-regadío	510	Mampostería derruida	120	Propietario: José Antonio Sánchez González Tlfno.: 56-54-61 Domicilio: Camino Santanilla, 4 (MADRIGAL DE LA VERA)
6	1	197	Labor-regadío	171	Mampostería	38	Propietario: Justina Iglesias Escobar Tlfno.: 56-50-41 Domicilio: AVDA. Sanz Catalán, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
7	1	196	Labor-regadío	210	Mampostería	42	Propietario: Justina Iglesias Escobar Tlfno.: 56-50-41 Domicilio: AVDA. Sanz Catalán, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
8	1	195	Labor-regadío	100	Mampostería derruida	25	Propietario: Gregorio Iglesias García Tlfno.: 56-50-41 Domicilio: AVDA. Sanz Catalán, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
9	1	187	Labor-regadío	54	Mampostería derruida	18	Propietario: Hortensia Casanova Iglesias Tlfno.: 56-50-43 Domicilio: Cuatro Caminos, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
10	1	186	Frutales-regadío	150	Mampostería derruida	30	Propietario: Margarita Iglesias Escobar Tlfno.: 56-50-41 Domicilio: AVDA. Sanz Catalán, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
11	1	185	Labor-regadío	202	Mampostería derruida	98	Propietario: Nicomedes García Domínguez Tlfno.: 56-51-82 Domicilio: Alcazar, 19 (MADRIGAL DE LA VERA)

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CC-900 DE VENTA DE SAN JULIAN A MADRIGAL DE LA VERA. TRAMO: LIMITE DE LA PROVINCIA DE TOLEDO - MADRIGAL DE LA VERA. TERMINO MUNICIPAL DE: MADRIGAL DE LA VERA (CACERES)

FINCA número	POLICOMO número	PARCELA número	CULTIVO tipo	SUPERFICIE A EXPROPRIAR (m ²)	CERRAMIENTO tipo	LONGITUD (m)	PROPIETARIO Y DOMICILIO
12	1	183b	Frutales-regadío	98	Mampostería	30	Propietario: Aurelio García Serrano Sin Tfíno. Domicilio: Alcazar, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
13	1	182	Prado	221	Mampostería	55	Propietario: Marcial Blázquez Martínez Tfíno.: 56-50-68 Domicilio: Calvo Sotelo, 16 (MADRIGAL DE LA VERA)
14	1	181	Labor-regadío	198	Mampostería	105	Propietario: Benito Ramos de Tena Tfíno.: 56-50-62 Domicilio: General Franco, 25 (MADRIGAL DE LA VERA)
15	1	174	Labor-regadío	39	Mampostería	25	Propietario: Esteban Herrero Martín Sin Tfíno. Domicilio: Calvo Sotelo, 4 (MADRIGAL DE LA VERA)
16	1	173	Labor-regadío	112	Alambre con zócalo	40	Propietario: Saturnino López López Tfíno.: 56-53-14 Domicilio: Cañería Nueva, 15 (MADRIGAL DE LA VERA)
17	1	172	Frutales-regadío	93	Alambre con zócalo	29	Propietario: María del Carmen Seco Guerra Tfíno.: 56-52-98 Domicilio: Hernán Cortés, 32 (MADRIGAL DE LA VERA)
18	1	171	Labor-regadío	237	Alambre con zócalo	77	Propietario: José Luis Chilán Seco Tfíno.: 56-52-98 Domicilio: Hernán Cortés, 32 (MADRIGAL DE LA VERA)
19	1	167	Labor-regadío	27	Mampostería	12	Propietario: Eufemio Ramos Rubio Tfíno.: 56-50-14 Domicilio: Calvo Sotelo, 20 (MADRIGAL DE LA VERA)
20	1	166b	Labor-regadío	270	Mampostería	117	Propietario: Domingo Castaño Rubio Sin Tfíno. Domicilio: Mesa II, 2 (MADRIGAL DE LA VERA)
21	1	92	Labor-regadío	30	Mampostería	22	Propietario: Luis Cañas Rodríguez Tfíno.: 56-51-18 Domicilio: Hernán Cortés, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
22	1	91a	Labor-regadío	177	Mampostería	47	Propietario: María Paz Cañas Rodríguez Tfíno.: 56-51-18 Domicilio: Hernán Cortés, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CC-900 DE VENTA DE SAN JULIAN A MADRIGAL DE LA VERA. TRAMO: LIMITE DE LA PROVINCIA DE TOLEDO - MADRIGAL DE LA VERA. TERMINO MUNICIPAL DE: MADRIGAL DE LA VERA (CACERES)

FINCA	POLIGONO	PANDELA	CUBIERTO	SUPERFICIES A EXTERMINAR	CERCA/CIERRO	LONCITUD	PROPIETARIO Y DOMICILIO
numero	numero	numero	tipo	(m ²)	tipo	(m)	
23	1	90	Labor-regadio	270	Mampostería	60	Propietario: José Luis González Ceiro Tlfno.: 56-53-12 Domicilio: Juan de Austria, 12 (MADRIGAL DE LA VERA)
24	1	89	Labor-regadio	120	Mampostería	30	Propietario: Antonia Pérez López Tlfno.: 56-53-19 Domicilio: Calvo Sotelo, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
25	1	88	Labor-regadio	63	Mampostería	17	Propietario: Elvira Gómez Pérez Tlfno.: 56-52-10 Domicilio: F. Cordobés, 2 (MADRIGAL DE LA VERA)
26	2	274	Frutales-riego	42	Mampostería	30	Propietario: Manuel Sánchez Peña sin tlfno. Domicilio: Alcazar de Toledo, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
27	2	451	Labor-regadio	62	Mampostería	12	Propietario: Ascensión Bruzos de Tena Tlfno.: 56-53-71 Domicilio: General Franco, 22 (MADRIGAL DE LA VERA)
28	2	275a	Labor-regadio	310	Mampostería	74	Propietario: José Alvarez Hernández Tlfno.: 56-54-79 Domicilio: Naranjos, 14 (MADRIGAL DE LA VERA)
29	2	276	Labor-regadio	98	Mampostería	30	Propietario: Demetrio Vaguero Bruzos Tlfno.: 56-51-37 Domicilio: Francisco Pizarro, 6 (MADRIGAL DE LA VERA)
30	2	359	Labor-regadio	79	Alambre	24	Propietario: Pedro Martín Rodríguez Tlfno.: 56-50-48 Domicilio: Francisco Pizarro, 3 (MADRIGAL DE LA VERA)
31	2	360a	Labor-regadio	448	Mampostería derruida	114	Propietario: J.A. Morcuende Tena y Enor. Tlfno.: 56-52-89 Domicilio: Calvo Sotelo, 20 (MADRIGAL DE LA VERA)
32	2	363	Labor-regadio	554	Mampostería derruida	133	Propietario: Delcín Rodríguez Morcuende sin Tlfno. Domicilio: 6 de Agosto, 3 (MADRIGAL DE LA VERA)
33	2	364	Labor-regadio	184	Mampostería derruida	55	Propietario: Jesús Bruzos de Tena Tlfno.: 56-53-71 Domicilio: Francisco Pizarro, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CC-900 DE VENTA DE SAN JULIAN A MADRIGAL DE LA VERA. TRAMO: LIMITE DE LA PROVINCIA DE TOLEDO - MADRIGAL DE LA VERA. TERMINO MUNICIPAL DE: MADRIGAL DE LA VERA (CACERES)

FINCA Número	POLIGONO Número	PARCELA Número	CULTIVO Tipo	PROPIETARIO A EXPROPIAR Superficie (m ²)	CERCA Tipo	LIMITES (m)	PROPIETARIO Y DOMICILIO
34	1	87b	Matocral	929	Alambre con zócalo	198	Propietario: Felipe Retamar Blázquez Sin Tfño. Domicilio: Ce de la Sierta, 2 (MADRIGAL DE LA VERA)
35	1	86	Viña- secano	560			Propietario: Francisco Farina Pérez Tfño.: 56-50-12 Domicilio: 6 de Agosto, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
36	2	216	Labor- regadio	120	Alambre	20	Propietario: Rosa Esteban Timón Tfño.: 56-50-54 Domicilio: Ctra. Oropesa, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
37	2	217	Labor- regadio	68			Propietario: Felipe Provencio Saez Domicilio: Desconocido
38	2	218	Labor- regadio	110			Propietario: Arturo Rubio Carreras Tfño.: 56-53-30 Domicilio: José Antonio, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
39	2	219	Labor- regadio	36			Propietario: Jacinta Rubio Araujo Tfño.: 56-50-51 Domicilio: F. Córdoba, 6 (MADRIGAL DE LA VERA)
40	2	220	Labor- regadio	22	Alambre	37	Propietario: José María Villegas Rodríguez Sin Tfño. Domicilio: Trébol, 7 (MADRIGAL DE LA VERA)
41	2	223	Labor- regadio	7	Alambre	15	Propietario: Aurea Chozos Vadillo Sin Tfño. Domicilio: Ca.ve Soajo, 15 (MADRIGAL DE LA VERA)
42	2	224	Labor- regadio	678			Propietario: Jesús Bruzos Pérez Tfño.: 56-55-30 Domicilio: Parral, 15 (MADRIGAL DE LA VERA)
43	2	229	Labor- regadio	75			Propietario: Rafael Guerra Pérez Tfño.: 56-51-77 Domicilio: General Mola, 18 (MADRIGAL DE LA VERA)
44	2	230	Labor- regadio	70			Propietario: Crispulo Chilán Araujo Tfño.: 56-51-35 Domicilio: General Franco, 73 (MADRIGAL DE LA VERA)

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CC-900 DE VENTA DE SAN JULIAN A MADRIGAL DE LA VERA. TRAMO: LIMITE DE LA PROVINCIA DE TOLEDO - MADRIGAL DE LA VERA. TERMINO MUNICIPAL DE: MADRIGAL DE LA VERA (CACERES)

FOLIO	POLIGONO	PARCELA	CUALTIVO	INDEPENDIENTE A EXPONER	GERANCIAMENTO	LONCITUD	PROPIETARIO Y DOMICILIO
número	número	número	tipo	(m ²)	tipo	(m)	
45	2	231	Labor-regadío	60			Propietario: Luisa del Río Chilà Tlfno.: 56-52-15/56-53-30 Domicilio: José Antonio, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
46	2	233	Labor-regadío	72			Propietario: Teófilo del Río Blanco Tlfno.: 56-50-09 Domicilio: Cuatro Caminos, 7 (MADRIGAL DE LA VERA)
47	2	234	Labor-regadío	74	Alambre	26	Propietario: Crispulo Chilà Araujo Tlfno.: 56-51-35 Domicilio: General Franco, 73 (MADRIGAL DE LA VERA)
48	2	235	Labor-regadío	107	Alambre	45	Propietario: Felipe Blázquez González y otro Sin Tlfno. Domicilio: Cocheras, 7 (MADRIGAL DE LA VERA)
49	2	237	Labor-regadío	25	Mampostería	24	Propietario: José Muñoz Carreras Tlfno.: 56-55-27 Domicilio: Alcazar de Toledo, 7 (MADRIGAL DE LA VERA)

RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calera de León.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 1992 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Calera de León en sesión plenaria de fecha 4 de mayo de 1992 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de mayo de 1992 y 29 de mayo de 1992, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente. No presentándose durante el indicado periodo alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 26 de junio de 1992, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Art. 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley del Suelo y en el art. 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calera de León. Rectificación de Sector núm. 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO J. DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villar de Rena.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de abril de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Villar de Rena en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 1991 aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de enero de 1992, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» presentándose durante el indicado periodo varias alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 22 de octubre de 1992, aprobó Provisionalmente las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo (Texto Refundido de 1976) y 151.2 del Reglamento de Planeamiento. En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villar de Rena.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos del Término municipal de Villalba de los Barros.

El artículo 19.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, establece que «la Agencia otorgará la correspondiente concesión administrativa para la constitución de Cotos Deportivos de Caza a los propietarios de terrenos susceptibles de tal consideración que, previamente, tengan concertado el arrendamiento o cesión de los mismos con una Sociedad Local Deportiva de Cazadores, legalmente constituida. En su defecto el arrendamiento podrá concertarse con una Sociedad Deportiva de Cazadores».

Por su parte, el artículo 94.3 de la mencionada Ley establece que las Sociedades Locales Deportivas de Cazadores «podrán realizar el arrendamiento de terrenos cinegéticos susceptibles de declaración como Cotos Deportivos de Caza, con prioridad sobre cualquier otra fórmula asociativa de ámbito más reducido,

siempre y cuando la superficie de la totalidad de los terrenos cinegéticos gestionados por la misma, no exceda de la cantidad resultante de multiplicar el número de socios por 75 hectáreas».

En el término de Villalba de los Barros, se había concedido la constitución de los Cotos Deportivos EX-202-01-D y EX-202-02-D mediante sendas resoluciones del Servicio de Conservación de la Naturaleza. En estos actos administrativos se indicaba textualmente: «La presente Resolución tiene carácter provisional y podrá ser revisada en el caso de que se acrediten derechos de terceros que, en su momento, pudieron no ser tenidos en cuenta, en relación con lo dispuesto en los artículos 19.2. y 94.3 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre».

A este respecto, la Sociedad Local Deportiva de Cazadores «San Isidro», de Villalba de los Barros, había comunicado en su escrito fechado el 12 de mayo de 1993 que tenía interés en los aprovechamientos cinegéticos de las fincas «Monte Encinar» y «Carrascal» que figuraban incluidas en los acotados EX-202-01-D y EX-202-02-D, respectivamente.

Esa problemática puede ser resuelta al amparo del artículo 17.1. de la Ley 8/90, en consonancia con sus artículos 19.2 y 94.3, recurriendo a la figura jurídica de la zona de caza controlada, con lo cual se garantizará una adecuada gestión cinegética, eliminando así la actual falta de ordenación y planificación y garantizando el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de las especies cinegéticas (art. 1 Ley 8/1990).

En su virtud, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Agencia de Medio Ambiente, en uso de sus facultades conferidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidos a Régimen de Caza Controlada los terrenos del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz) incluidos en las dos fincas que a continuación se relacionan: «Monte Encinar de Arriba», de 546 Has. (propiedad de D.ª Margarita García Jiménez de Cisneros) y «Dehesa El Carrascal» de 268'5 Has. (propiedad de D. José Cáceres Pavón).

SEGUNDO.—La determinación de los aprovechamientos cinegéticos de estos terrenos será fijada por la Agencia de Medio Ambiente. Su gestión, regulación y ordenado disfrute se encomiendan al Ilmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros, mediante la colaboración de la Sociedad Local Deportiva de Cazadores

«San Isidro», y la Sociedad Deportiva de Cazadores «La Perdiz».

TERCERO.—La señalización de estos terrenos se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el 31 de marzo de 1999.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Resolución.

Mérida, 1 de octubre de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de los términos municipales de Arroyo de San Serván y Mérida.

El artículo 19.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, establece que «la Agencia otorgará la correspondiente concesión administrativa para la constitución de Cotos Deportivos de Caza a los propietarios de terrenos susceptibles de tal consideración que, previamente, tengan concertado el arrendamiento o cesión de los mismos con una Sociedad Local Deportiva de Cazadores, legalmente constituida. En su defecto el arrendamiento podrá concertarse con una Sociedad Deportiva de Cazadores».

Por su parte, el artículo 94.3 de la mencionada Ley establece que las Sociedades Locales Deportivas de Cazadores «podrán realizar el arrendamiento de terrenos cinegéticos susceptibles de declaración como Cotos Deportivos de Caza, con prioridad sobre cualquier otra fórmula asociativa de ámbito más reducido, siempre y cuando la superficie de la totalidad de los terrenos cinegéticos gestionados por la misma, no exceda de la cantidad

resultante de multiplicar el número de socios por 75 hectáreas».

Mediante resolución del Servicio de Conservación de la Naturaleza de 8 de octubre de 1991, se autorizó administrativamente la constitución del coto deportivo de caza menor «Los Aracranes» (EX-015-01-D), en el término municipal de Arroyo de San Serván. En ese acto administrativo se indicaba textualmente: «La presente Resolución tiene carácter provisional y podrá ser revisada en el caso de que se acrediten derechos de terceros que, en su momento, pudieron no ser tenidos en cuenta, en relación con lo dispuesto en los artículos 19.2. y 94.3 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre».

A este respecto, la Sociedad Local Deportiva de Cazadores «San Germán», de Arroyo de San Serván, comunicó en su escrito fechado el 25 de julio de 1991 (núm. de Registro de entrada en C.O.P.U.M.A.—Mérida: 22526, de 9 de agosto de 1991) que tenía interés en los aprovechamientos cinegéticos de varias fincas (entre ellas, Aracranes y Pocitos, que figuran incluidas en el acotado EX-015-01-D). Con un posterior escrito de fecha 21 de octubre de 1992 (núm. de Registro de entrada en C.O.P.U.M.A.—Mérida: 29627, de 21 de octubre de 1992), la Sociedad denuncia irregularidades en la constitución del coto deportivo, cifradas esencialmente en duplicidad de firmas de cedentes de aprovechamientos cinegéticos, pues a la Sociedad se le habían cedido aprovechamientos de fincas que figuraban incluidas en el expediente de autorización del coto deportivo.

A mayor abundamiento, en la solicitud de constitución del acotado «Los Aracranes», a pesar de figurar nueve fincas que suman una superficie total de 311 Has., sólo se incluyen cesiones de los propietarios que suman 89 Has., mientras que, por otra parte, figuran algunos cedentes no relacionados inicialmente como propietarios.

El subyacente conflicto de titularidades pone en peligro el fomento, protección, conservación y ordenando aprovechamiento de las especies cinegéticas (art. 1 Ley 8/1990), extremos que se ven agravados por la falta de ordenación y planificación en los citados terrenos.

Esa problemática puede ser resuelta al amparo del artículo 17.1 de la Ley 8/1990, en consonancia con sus artículos 19.2 y 94.3, recurriendo a la figura jurídica de la zona de caza controlada, con lo cual se garantizará una adecuada gestión cinegética.

En su virtud, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Agencia de Medio Ambiente, en uso de sus

facultades conferidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidas a Régimen de Caza Controlada las fincas de los términos municipales de Arroyo de San Serván y Mérida, hasta ahora incluidas en el Coto Deportivo de Caza «Los Aracranes» (EX-015-01-D), que a continuación se relacionan, tal y como se citan en la solicitud de constitución:

FINCAS	PROPIETARIOS	SUPERFICIE (Has.)
Los Aracranes	Antonio Ramírez Carranza	130
Los Pocitos	Pedro Rivera Grajera	30
Los Pocitos	Miguel Angel Rivera Grajera	30
Los Pocitos	Federico Calzado García	35
Los Pocitos	Natividad Rivera Martínez	25
Los Pocitos	Fernando Carranza Grajera	25
Los Pocitos	Leocadia Lapie Capote	20
Los Aracranes	Manuel Cabeza Andrade	12
Los Pocitos	Antonio Calzado Segura	4
TOTAL HECTAREAS		311

SEGUNDO.—La gestión, regulación y ordenado disfrute de la caza en estos terrenos se realizará a través de la Sociedad Local Deportiva de Cazadores «San Germán», de Arroyo de San Serván.

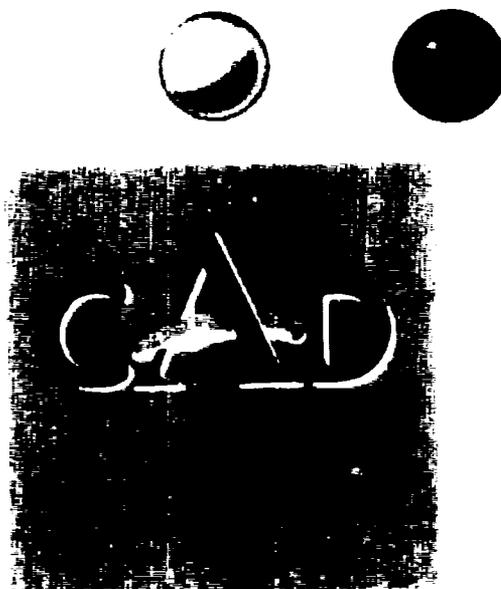
TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Sociedad mencionada, como gestora de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada se establece por un período de seis años, que finalizará el 31 de marzo de 1999.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Resolución.

Mérida, 1 de octubre de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES



Centros de Atención Administrativa

- ALBUQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n, • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Magfies, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (apdo: 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5-bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHEZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2ª • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILAFRANCA DE LOS BARROS • Vareles, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LAS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación; en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar de la Sierra), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVÍOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-140 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

